



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

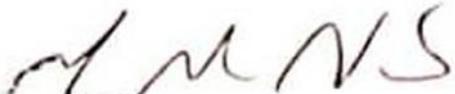
Demandante : SOCIEDAD MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION  
Demandado : AFP PROTECCION S.A.  
Radicado : 2022-00410

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, mediante Sentencia de Tutela de Segunda Instancia de fecha 20 de septiembre del presente año, y en consecuencia se dispone continuar con el trámite procesal pertinente.

Conforme a lo anterior, se ORDENA correr traslado de las excepciones previas presentadas por la apoderada de la parte demandada, por el termino de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 núm. 1º del Código General del Proceso.

En firme este proveído, por SECRETARÍA fijese en lista las excepciones previas presentadas por la parte demanda, para el traslado aquí ordenado, de conformidad con lo señalado en el artículo 110 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**